



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 -2022-MPMN

Moquegua, 22 de Diciembre de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 21-12-2022, el Dictamen N° 049-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2243962 de fecha 20-12-2022, Informe Legal N° 1651-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2243775 de fecha 19-12-2022 sobre la PROPUESTA DEL “PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, a través de la solicitud ingresada con Exp. E2235493 con fecha 19-10-2022, la administrada Sonia Blanca Cruz pachó identificada con DNI 01263543 y otros en representación de la asociación de vivienda Nueva Texas posesionaria de la manzana R del sector 5 Sub sector 5B de las pampas de San Francisco - Moquegua solicita la aprobación de “**PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, como instrumento técnico normativo orientador del desarrollo local, mediante un proceso de planificación urbana facilitando la actuación urbanística en un área cuyas dimensiones y condiciones ameriten un tratamiento de integración especial, con la finalidad de establecer un propuesta urbanística, de la manzana R del sector 5 Sub sector 5B. Por lo que pide se apruebe el Planeamiento Integral que adjunta. Anexa (i) Planeamiento Integral. (ii) Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR). (iii) Estudio de Mecánica de Suelos y Plano Topográfico;

Que, con Carta N° 482-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN de fecha 01-11-2022, el Bach. Arq Ray French Fonttis Calderón hace llegar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el **INFORME TÉCNICO DEL “PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** señalando que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación del Planeamiento Integral propuesto, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; por lo que el presente Estudio Técnico de Planeamiento Integral, indica que técnicamente se encuentra conforme, quedando expedito para su aprobación por Ordenanza Municipal;

Que a través del Informe Legal N° 348-2022-DEPZ-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2022 el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial concluye declarar viable la aprobación del expediente de **INFORME TÉCNICO DEL “PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, recomendado remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, a través del Informe N° 2381-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13-12-2022 el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial deriva el presente expediente al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en base al Informe Técnico concluyendo que se ha cumplido el procedimiento para la aprobación del Planeamiento Integral propuesto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, a través del Informe Legal N° 959-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de diciembre del 2022 el Asesor Legal de la Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial después del análisis jurídico correspondiente, el referido expediente cumple con todos los requisitos Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y



Desarrollo Urbano Sostenible, recomendándose se eleve el presente a la Gerencia de Asesoría Legal para su atención;

Que, a través del proveído N° 10419-2022-GDUAAT, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial deriva el presente expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se prosiga con el trámite;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 195 de la Constitución dispone: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así mismo regula sus competencias, entre otras, las siguientes previstas en los numerales 2, 6, 7 y 8:

2. *Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;*
6. *Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;*
7. *Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;*
8. *Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;*

Que, a través del numeral 5° del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se norma como una de las atribuciones del concejo municipal: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Así mismo, el artículo 73 ha regulado las competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales, entre ellas, tenemos la prevista en el literal a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2018- MPMN, de fecha 28 de junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”, define al Planeamiento Integral - PI, como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación, así mismo el artículo 59° de la misma ley dispone que el Plan Integral (PI) se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando: (1) El área por habilitar se desarrolla por etapas; (2) El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; o, (3) Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico;

Que, conforme a los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, precisa que el Planeamiento integral es presentado por el interesado titular a la Municipalidad correspondiente adjuntando: la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. El PI, puede comprender más de una parcela rústica de un mismo propietario o distintos propietarios, para este último caso el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 61.3 del Art. 61 y el numeral 55.5 del Art. 55 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se ha previsto el procedimiento que debe de observarse en un Planeamiento Integral PI;

Que, en el presente caso, se aprecia que se ha observado el debido procedimiento, para el levantamiento de observaciones así como la publicación y audiencias públicas, tal como ha sido expuesto en el **INFORME TÉCNICO DEL “PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** contenido en la Carta N° 482-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01-12-2022, así como la Carta N° 437-2022-RFFC/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24-10-2022 y la Carta N° 258A-2022-RFFC/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, Carta N° 437-2022-RFFC/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de octubre del 2022 emitida por el Arq. J. Erick Loayza Arista, cuyos procedimientos obran en expediente;

Que, así mismo, del expediente de **“PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** que propone su aprobación, tiene como objeto general es sustentar el plan específico (cambio de zonificación) de una área de 413.87 m2 dentro de la manzana R lote 2 del sector 5 Sub Sector 5B de las pampas de San Francisco considerando que esta se encuentra zonificado según el Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026 (vigente) como otros usos o usos especiales (OU) donde se adecuará con criterios de flexibilidad a los usos requeridos por consolidaciones existentes y enmarcado por las tendencias de consolidación de los terrenos para el uso exclusivo de vivienda, como objetivo específico se pretende asignar nuevas herramientas de planificación urbana, adicional al plan de desarrollo urbano vigente, que permita un adecuado desarrollo físico, social, económico, cultural y ambiental de la manzana R lote 2 del sector 5 Sub Sector 5B de las pampas de San Francisco, así como incorporar la Manzana R –lote 02 del Sector 5 Sub Sector 5B de las pampas de San Francisco al entorno inmediato, con sistemas viales ordenados en relación y armonía con la morfología del territorio para definir los usos de suelo como lo establece su marco legal vigente, garantizar la consolidación del ámbito de influencia inmediato, generando dinámica urbana en dicho centro poblado, Formular el estudio sustentatorio de cambio de zonificación en el tipo en el tipo específico para uso residencial de un área de 413.87 m2 el cual satisfaga la demanda actual de vivienda, obtener la integración física y funcional del área de estudio a la expansión urbana de la ciudad

Que estando a lo analizado y en consideración a lo normado en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde proponer el presente Planeamiento Integral al Concejo municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, por ser viable su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 1651-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 19-12-2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que procedente APROBAR el **“PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** como instrumento de gestión que permite prever el acondicionamiento del proyecto de ampliación urbana.

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26- 05-2003 Decreto Supremo N° 12-2022-VIVIENDA “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 21-12-2022, por MAYORIA CON 07 VOTOS A FAVOR Y 02 VOTOS EN CONTRA DE LA REG. ZULVI YSABEL VERA MANRIQUE Y AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA APROBACIÓN DEL “PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL “PLAN ESPECÍFICO DE LA MANZANA R LOTE 02 DEL SECTOR 05 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA TEXAS, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con fines de solicitar el cambio de zonificación para el saneamiento físico legal del predio ubicado en el **SECTOR 5, SUB SECTOR 5B DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 - 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, proceda a efectuar las modificaciones pertinentes al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 - 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, con la finalidad de mantenerlo actualizado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, realice las gestiones correspondientes, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial **“EI PERUANO”** y, a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la

Información y Estadística, la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

